

**SUMARIO**

- 1. NOVEDADES EN LOS MODELOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**
- 2. NUEVAS MEDIDAS CONTRA LA “CRISIS” ECONÓMICA**
- 3. COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS. PRESCRIPCIÓN**
- 4. ALGUNAS CUESTIONES PRÁCTICAS ACERCA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

**1. NOVEDADES EN LOS MODELOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

*Mediante la Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, B.O.E. del día 26 se han aprobado los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se han dictado instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se han establecido las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y por último se han modificado otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones.*

Las principales novedades son las siguientes:

- 1) Se establece la obligatoriedad de la presentación por vía telemática del modelo 220 (Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos de sociedades). El modelo 225 (Documento de ingreso o devolución del Impuesto de Sociedades Patrimoniales), último año de existencia, es para las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación.

- 2) En aquellos casos en los que el periodo impositivo sea inferior al año natural, la opción del artículo 136 de la Ley del I.S. se realizará de la siguiente forma:
  - a. Si el ejercicio se hubiera iniciado a partir del día 1 de enero de 2008 deberá utilizarse necesariamente el modelo 200 (Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español))
  - b. Si el ejercicio se hubiera iniciado con anterioridad al día 1 de enero de 2008, no es obligatorio el modelo 200, podrá utilizarse, en su caso, el modelo 201 (Declaración-liquidación simplificada del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes -establecimientos permanentes-).
- 3) Podrán utilizar, como medio de pago de las deudas tributarias, la domiciliación bancaria los sujetos pasivos cuyo periodo impositivo haya finalizado el 31 de diciembre de 2007. El año anterior sólo se podía utilizar por los sujetos pasivos cuyo periodo impositivo coincidía con el año natural.
- 4) Se habilita un formulario electrónico para la presentación del plan de inversión al que hace referencia el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la Reserva para Inversiones en Canarias y en la Zona Especial Canaria.
- 5) Se modifica la Orden por la que se aprueban los modelos del IRPF y del IP con el fin de que estas declaraciones puedan presentarse también en las oficinas de la Agencia Tributaria de Cataluña habilitadas al efecto, así como en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario ubicadas en el ámbito territorial de Cataluña.

Por último, recordar que la presentación del modelo 201 (declaración del Impuesto sobre Sociedades) deberá realizarse obligatoriamente vía Internet.

## **2. NUEVAS MEDIDAS CONTRA LA “CRISIS” ECONÓMICA**

El Consejo de Ministros ha aprobado un anteproyecto de Ley de medidas fiscales con el que se introducen modificaciones en cinco impuestos: Sociedades, IVA, Impuesto General Indirecto Canario, Transmisiones Patrimoniales, Impuestos Especiales y la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con esta norma, el Ejecutivo cumple algunos de los acuerdos del pasado mes de abril alcanzados y avanzados en el primer Consejo de Ministros de la legislatura actual como son:

**Devolución mensual del IVA/IGIC.** Con esta medida, las empresas podrán, de forma voluntaria, recibir mensualmente la devolución del IVA/IGIC que ahora es anual. Esta medida no se trata de una rebaja fiscal, sino un adelanto mensual de las devoluciones que ya les corresponden a las empresas pero que actualmente reciben una vez al año y que con esta medida verán mejorada su liquidez.

**Supresión del Impuesto sobre el Patrimonio.** Desde 1 de enero de 2008 se prevé el establecimiento de una bonificación estatal del ciento por ciento de la cuota del impuesto, al tiempo que se elimina la obligación de declarar. Esta medida alcanzará también a los no residentes con el objetivo de aumentar el atractivo de la inversión en vivienda en España por parte de extranjeros.

**Ampliación de deducciones por I + D.** Se prevé la ampliación de las deducciones por inversión en Investigación y Desarrollo (I +D) que a partir de 2008, podrán aplicarse también a las empresas que realicen más de un 25 por 100 de su actividad investigadora en países de la U.E.. Se mantienen los porcentajes de deducción vigentes.

**Importación de bienes por viajeros.** Se elevará la cuantía de productos que puedan introducirse en España libres de impuestos. Los viajeros que lleguen por vía terrestre podrán introducir mercancías por valor de 300 € y si la llegada es por vía aérea o marítima, la cuantía se elevará a 430 €. Si el viajero es menor de quince años la cuantía se reduce a 150 € en ambos casos. También resultará libre de impuestos la introducción en España de hasta 4 litros de vino y 16 litros de cerveza.

**Ajustes en el Impuesto sobre Sociedades.** Se realizarán algunos ajustes en el Impuesto sobre Sociedades para adaptarlo a la nueva normativa contable de manera que con estos ajustes se aclaren las dudas que se han suscitado sobre los efectos fiscales de las nuevas normas contables y que llevaron a modificar el sistema de pagos fraccionados del ejercicio 2008.

En la medida en que por el Ministerio de Economía se ha asegurado desde el primer momento que la reforma contable sería fiscalmente neutra, se introducirán algunos ajustes que lo garantice.

### 3. COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS. PRESCRIPCIÓN

Cuando la base imponible negativa de un ejercicio ha adquirido firmeza en virtud de la prescripción no cabe su modificación ni puede aceptarse la variación de la cantidad que por el propio funcionamiento de la figura puede trasladarse a los ejercicios siguientes.

Así se establece en una reciente sentencia del Tribunal Supremo del pasado 17 de marzo.

Debe recordarse, no obstante, que tal y como se establece en el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, deberá acreditarse la procedencia y cuantía de las bases imponibles negativas cuya compensación se pretenda, mediante la exhibición de la liquidación o autoliquidación, la contabilidad y los oportunos soportes documentales, cualquiera que sea el ejercicio en que se originaron.

### 4. ALGUNAS CUESTIONES PRÁCTICAS ACERCA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

*La posibilidad de facturación electrónica debe tenerse en cuenta como un medio más de ahorro de tiempo y coste de papel, especialmente para aquellas empresas cuyo volumen de facturación sea muy elevado.*

*Su normativa se encuentra recogida en La Orden EHA/962/2007 por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.*

*Otras disposiciones que afectan a la facturación en general, y tratan la facturación electrónica en algunos de sus artículos son el Real Decreto 1496/2003. Reglamento que regula las obligaciones de facturación y la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*A continuación repasamos aquellos aspectos que merecen ser tenidos en cuenta al respecto.*

**Qué es la factura electrónica.** Podemos definir la factura electrónica como el equivalente funcional de la factura en papel, que se puede transmitir desde el expedidor al destinatario por medios telemáticos.

La remisión o recepción de facturas por correo electrónico no supone una facturación electrónica ya que deben cumplirse unos requisitos respecto a la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido (que no ha sufrido modificaciones).

Por consiguiente la facturación electrónica consiste en facturar usando facturas electrónicas.

**Ventajas de la facturación electrónica.** Son numerosas, citemos algunas:

- Ahorro de costes.
- Mejora de la eficiencia.
- Integración con las aplicaciones de gestión internas, de la empresa..
- Optimización de la tesorería.
- Obtención de información en tiempo real.
- Reducción de tiempos de gestión.
- Agilidad en la toma de decisiones.
- Administración y contabilidad automatizadas.
- Disminución de costes de los documentos en papel.
- Control de acciones erróneas.
- Uso eficaz de los recursos financieros.
- Flujos de transacciones agilizados.
- En el futuro será obligatorio para la facturación a muchas Administraciones Públicas.

La factura electrónica tiene la misma validez legal que la factura en papel, a efectos tributarios.

**Autorización del cliente para facturarle electrónicamente.** Es necesario el consentimiento expreso del destinatario por cualquier medio, verbal o escrito.

En cualquier momento el destinatario que esté recibiendo facturas o documentos sustitutivos electrónicos podrá comunicar al proveedor su deseo de recibirlos en papel. En tal caso, el proveedor deberá respetar el derecho de su cliente.

El destinatario debe estar de acuerdo en los formatos en los que se va a facturar electrónicamente.

El destinatario de la factura tiene la obligación de verificar la validez de la firma y por tanto el certificado firmante. Para ello dispondrá de los medios informáticos necesarios.

Se puede utilizar la facturación telemática con sólo parte de los clientes. También se pueden emitir facturas en papel y telemáticamente en un mismo ejercicio para el mismo cliente.

### **Qué debe hacer el destinatario de la factura electrónica una vez la ha recibido.**

El destinatario tiene que conservar de forma ordenada las facturas y permitir el acceso completo y sin demora. Esto significa:

- ♦ Disponer del software que permita verificar la validez de esa firma.
- ♦ Almacenar los ficheros de las facturas, así como las firmas asociadas a cada una de ellas, caso de no venir en el mismo fichero.
- ♦ Permitir el acceso completo y sin demora, es decir, tener algún mecanismo que permita poder consultar las facturas en línea de modo que se visualicen, se puedan buscar cualquiera de los datos de los libros de Registro de IVA, se puedan realizar copias o descargas en línea de las facturas y se puedan imprimir en papel cuando sea necesario.

**Cesión a un tercero del proceso de facturación.** En la facturación siempre hay un profesional o empresario que tiene la obligación de remitir facturas y conservar al menos su matriz y un cliente que tiene la obligación de recibirlas y conservar las facturas tal cual. Son los llamados obligados tributarios.

Las anteriores obligaciones se pueden ceder, algunas o todas, a un tercero, que actúe en nombre del obligado tributario. Es decir:

- ♦ El profesional o empresario puede ceder la expedición de las facturas a un tercero.
- ♦ El profesional o empresario puede ceder la conservación de las facturas, o al menos sus matrices, a un tercero.
- ♦ El cliente destinatario, puede ceder la recepción y conservación de las facturas, a un tercero.

En resumen todo, o parte del proceso de facturación se puede ceder a un tercero. En cualquier caso los responsables últimos ante las Autoridades son los obligados tributarios, es decir el profesional o empresario que debe expedirla y su cliente destinatario.

El fichero de facturación telemática recibido debe conservarse en su integridad sin modificaciones.

**Formato en que deben conservarse las facturas.** El destinatario debe conservar las facturas en el mismo formato y soporte original en el que éstas fueron remitidas. Salvo que opte por alguna de las formas de conversión autorizadas en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA /962/2007.

Así, si se han recibido facturas en papel, el destinatario podrá optar por convertirlas y conservarlas en formato electrónico siempre que lo haga de acuerdo con el Artículo 7 de la citada Orden. Conversión de papel a digital.

Por otro lado, si se han recibido facturas en formato electrónico, el destinatario podrá optar por convertirlas y conservarlas en formato papel siempre que lo haga de acuerdo con el Artículo 8 de la citada Orden. Conversión de digital a papel.

**Uso de firma electrónica reconocida.** La obligación de remisión y conservación de facturas o documentos sustitutivos, podrá ser cumplida por medios electrónicos que garanticen la autenticidad del origen y la integridad de su contenido.

Para asegurar tal autenticidad y la integridad se puede:

- Usar firma electrónica reconocida.
- Usar sistemas de intercambio electrónico de datos EDI. En este caso las partes deben reflejar con precisión los medios empleados para garantizar la autenticidad e integridad.
- Otros sistemas distintos a los anteriores. En este caso será necesaria una autorización del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

El escenario más frecuente es usar firma electrónica reconocida.

**Ficheros que se envían al destinatario de la factura.** Lo más frecuente, es enviarle al cliente un fichero firmado. Es decir, un único fichero que contiene la información legal requerida a la factura y también contiene la firma.

El fichero se puede enviar al destinatario de diferentes modos. Al igual que ocurre con los formatos, no existe un modo único. Se puede enviar por correo electrónico, por FTP, poniéndolo en una página Web desde la que se la pueda descargar, mediante un Servicio Web (Web Service).

Lo que hay que enviar al cliente es la factura firmada digitalmente, es decir, todo, contenido legal de la factura y la firma de ésta.

Durante cuatro años tanto el proveedor como el cliente deberán conservar el fichero de las facturas electrónicas y el programa que permita ver las facturas. Para cumplir con las obligaciones legales no es necesario imprimir las facturas.

**Posibilidad de conversión de facturas en papel a formato digitalizado.** El obligado tributario puede convertir sus facturas, documentos sustitutivos y cualesquiera otros documentos que conserven en papel que tengan carácter de originales, a formato digital.

Para ello deberá hacer uso de un software de digitalización que haya sido homologado por la Agencia Tributaria.

**Algunos consejos prácticos.** A continuación relacionamos algunas direcciones electrónicas que pueden ser de utilidad:

Firma electrónica: En la página de la Agencia Tributaria [www.aeat.es](http://www.aeat.es) puede obtenerse el certificado de usuario que permitirá la obtención de la firma electrónica.

Sistema de facturación: a través de la página web [www.facturae.es](http://www.facturae.es) se puede obtener el software de facturación. Con el programa instalado, pulsando en la palabra “Administrar” se crean los conceptos que describen los bienes y servicios prestados.

## **DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2008**

### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

Resolución de 16 de junio de 2008, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 149 de fecha 20 de junio de 2008.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido**

Orden EHA/1796/2008, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 152 de fecha 24 de junio de 2008.*

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

#### **Medidas presupuestarias**

Ley 2/2008, de 25 de abril, de medidas presupuestarias urgentes.

*B.O.E. número 149 de fecha 20 de junio de 2008.*

## CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE JULIO DE 2008

### SEMANALMENTE

#### **Impuestos Especiales**

Relación de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos en tráfico intracomunitario durante la semana anterior. Modelos 551, 552.

La transmisión electrónica (Redes Van o Internet) de documentos de circulación expedidos o recibidos del resto de la UE, debe realizarse dentro de los siete días siguientes a la expedición o recepción del documento.

### HASTA EL DÍA 7

#### **Impuestos Especiales**

Junio 2008. Todas las empresas. Modelo 511.

### HASTA EL DÍA 14

#### **Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)**

Junio 2008 Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

### HASTA EL DÍA 21

#### **Renta y Sociedades**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.**

Segundo Trimestre 2008. Modelos 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

Junio 2008. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

#### **Pagos fraccionados Renta**

Segundo Trimestre 2008

Estimación Directa. Modelo 130.

Estimación Objetiva. Modelo 131.

#### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Segundo Trimestre 2008. Régimen General. Modelo 300.

Segundo Trimestre 2008. Régimen Simplificado. Modelo 310.

Segundo Trimestre 2008. Regímenes General y Simplificado. Modelo 370.

Junio 2008. Grandes Empresas. Modelo 320.

Junio 2008. Exportadores y otros Operadores Económicos. Modelo 330.

Junio 2008. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos. Modelo 332.

Junio 2008. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

Segundo Trimestre 2008. Declaración recapitulativa de operac. intracomunitarias. Modelo 349.

Segundo Trimestre 2008. Servicios vía electrónica. Modelo 367.

Segundo Trimestre 2008. Declaración-liquidación no periódica. Modelo 309.

Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales. Modelo 308.

Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca. Modelo 341.

### **Impuesto sobre la Prima de Seguros**

Junio 2008. Modelo 430

### **Impuestos especiales**

Segundo Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas. Modelo 553

Abril 2008. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

Abril 2008. Grandes Empresas. (\*) Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.

Segundo Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas. Modelo 560.

Junio 2008. Grandes Empresas. Modelo 560.

Junio 2008. Todas las empresas. Modelos 564, 566.

Junio 2008. Todas las empresas. (\*) Modelos 570, 580.

Segundo Trimestre 2008. Todas las empresas. Modelo 595.

Segundo Trimestre 2008. Modelo E-21.

Segundo Trimestre 2008. Solicitudes de devolución de:

- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.

- Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.

- Consumo de hidrocarburos. Modelo 572.

- Envíos garantizados. Modelo 507.

- Ventas a distancia. Modelo 508.

(\*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

### **Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos**

Segundo Trimestre 2008. Modelo 569.

### **Impuesto General Indirecto Canario**

Grandes Empresas. Declaración-liquidación mes de junio. Modelo 410.

Exportadores y otros Operadores Económicos. Dec.-liquidación mes de junio. Modelo 411.

Declaración Ocasional. Declaración-liquidación mes de junio. Modelo 412.

Entidades ZEC. Declaración-liquidación mes de junio. Modelo 413.

Régimen General. Declaración-liquidación segundo trimestre del año. Modelo 420.

Régimen Simplificado. Declaración-liquidación segundo trimestre del año. Modelo 421.

Régimen de Agricultura y Ganadería. Reintegro compensaciones segundo trimestre del año. Modelo 422.

Grandes Empresas, Exportadores y otros Operadores Económicos, fabricantes y comercializadores de labores de tabaco rubio. Dec.-liquidación mes de junio. Modelo 490.  
Régimen General de fabricantes y comercializadores de labores de tabaco rubio. Declaración-liquidación segundo trimestre del año. Modelo 490.

Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias  
Régimen General. Trimestre anterior. Modelo 450

### **HASTA EL DÍA 25**

#### **Impuesto sobre Sociedades**

#### **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

**(Establecimientos permanentes y entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)**

Entidades cuyo ejercicio económico coincida con el año natural.

Declaración anual 2007. Modelos 200, 201, 220 y 225.

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo.

### **HASTA EL DÍA 31**

#### **Número de Identificación Fiscal**

Segundo trimestre 2008. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito. Modelo 195.

Segundo trimestre 2008. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles. Modelo 197

## CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE AGOSTO DE 2008

### SEMANALMENTE

#### **Impuestos especiales**

Relación de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos en tráfico intracomunitario durante la semana anterior. Modelos 551, 552.

La transmisión electrónica (Redes Van o Internet) de documentos de circulación expedidos o recibidos del resto de la UE, debe realizarse dentro de los siete días siguientes a la expedición o recepción del documento.

### HASTA EL DÍA 8

#### **Impuestos especiales**

Julio 2008. Todas Las empresas. Modelo 511.

### HASTA EL DÍA 12

#### **Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)**

Julio 2008. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

### HASTA EL DÍA 22

#### **Impuestos especiales**

Mayo 2008. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

Mayo 2008. Grandes Empresas (\*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.

Segundo Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562 y 563.

Segundo Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas (\*). Modelos 554, 555, 556, 557, y 558.

Julio 2008. Todas las empresas. Modelos 564, 566.

Julio 2008. Todas las empresas (\*). Modelos 570, 580.

Julio 2008. Grandes Empresas. Modelo 560.

(\*). Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

### TODO EL MES

Se podrán presentar durante todo el mes de agosto las declaraciones correspondientes al mes de julio de Renta, Sociedades, I.V.A., I.G.I.C. e Impuesto sobre las Primas de Seguros, cuyo plazo de presentación concluye el 22 de septiembre.